

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

REF. DGA-2020-061.

RESOLUCIÓN No. 0082/2020/SGA.DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. SECRETARÍA GENERAL. Ilopango, a las diez horas del día dieciséis de julio de dos mil veinte.

Vista y admitida la solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con número **DGA-2020-061**, recibida por correo electrónico oficialinfo.dga@mh.gob.sv, en fecha quince de julio de dos mil veinte, por el señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien se identifica en su carácter personal, con Documento Único de Identidad número: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante el cual, solicita lo siguiente:

"Listado de Asociados de Transporte de Carga Terrestre a la DGA, para la creación de contactos para la compra y venta de furgones."

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, señala: *"Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto."*

II. El artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*, en relación con el artículo 66 inciso primero de la referida Ley de Acceso, dice: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto..."*

III. Conforme a las funciones del Oficial de Información establecidas en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en consiguiente LAIP), podemos señalar los literales siguientes: d) realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; i) resolver sobre las solicitudes de información que se les sometan; y j) coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista.

IV. A partir, del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, todas las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, y serán motivadas con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, asimismo, el Oficial de Información deberá resolver con base a clasificación de reserva, si la información solicitada es o no de carácter confidencial, y si concede el acceso a la información.

V. Que el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, se tiene a bien considerar lo siguiente:

Que con respecto a su solicitud: "Listado de Asociados de Transporte de Carga Terrestre a la DGA, para la creación de contactos para la compra y venta de furgones."

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8-B inciso primero de la Ley de Simplificación Aduanera, 24 y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en relación con el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, dicha información solicitada es confidencial, en ese sentido, para poder proporcionarla se requiere obtener el consentimiento expreso y libre de los particulares titulares de la información por escrito, y dicho consentimiento, no podrá obtenerse bajo ningún vicio de la voluntad, ya sea error, fuerza o dolo; lo anterior, debido a que no es información estadística de comercio, lo que se ha solicitado es información propia de personas naturales y/o jurídicas en particular.

En ese sentido, proporcionar la información confidencial, recae en responsabilidad de los funcionarios que la divulguen, por lo que, responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de la misma forma responderán las personas que teniendo conocimiento del carácter confidencial, divulgaran dicha información, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la (LAIP).

VI. Que de lo antes expuesto, la información solicitada en su solicitud de información No. DGA-2020-061 de fecha quince de julio de dos mil veinte, no se proporcionará por ser de carácter confidencial.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto, artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los siguientes artículos 2, 50, 62, 66 inciso primero 70, 71 y 72 literales c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, y disposiciones citadas anteriormente, esta Oficina **RESUELVE:**




DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

2

RESOLUCIÓN No. 0082/2020/SGA

a) **DENIÉGUESE AL PETICIONARIO** el listado de Asociados de Transporte de Carga Terrestre a la DGA, para la creación de contactos para la compra y venta de furgones, por la falta de consentimiento de las personas naturales y/o jurídicas, para la entrega de sus nombres. Aunado a lo anterior, tal conjunción ha sido clasificada como información confidencial, ya que se requiere el consentimiento libre y expreso de los individuos para su difusión, información que será enviada y notificada por correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, medio que señala el interesado para recibir notificaciones,

b) De no estar de acuerdo con la información proporcionada por esta Dirección General, se le comunica al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en lo dispuesto en los artículos 82, 83 de la LAIP y 134, 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo legal a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Christian Yakovich Sagastume Machuca
Oficial de Información
Dirección General de Aduanas



